



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 083/23**

**Sucre, 13 de marzo de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 065/23 de 01 de marzo de 2023, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES y CONCEJALAS: Sr. Edwín González Aparicio, Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel: PRESIDENTE, CONCEJAL SECRETARIA y miembros de la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR; ASESORES DE CONCEJAL: Arq. Irania Chambi Lizarazu, Abog. Ricardo Espada M., Abog. Alfredo Lipiri Alemán, Abog. Alex Pinto Ramírez; ASESORES TÉCNICOS y LEGAL de la referida Comisión: Agr. Raúl Thola Portillo, Lic. Marcelo Cortez Calvimontes y Abog. Roxana Morales Rocha y los CHOFERES: Sr. Cristian Sandoval Navarro, Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, Sr. David Urquieta Zeballos y Sr. Leonel Mauricio Uriona Calizaya, con la finalidad de que realicen INSPECCIÓN de Visu – In situ, a los sectores de las CUENCAS DE RAVELO Y OCURI, que se encuentran en la JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ y que LIMITAN CON EL MUNICIPIO DE SUCRE, que se efectuará el DÍA VIERNES 17 DE MARZO DE 2023, a partir de Hrs. 06:00 a.m., sujeto Agenda Especial Conjunta, (con representantes del Ejecutivo Municipal, ELAPAS, Gobierno Departamental de Potosí, entre otros).

Que, en el ARTÍCULO 2º de la Resolución No. 065/23, se establece: El pago de VIÁTICOS en favor de los Concejales, Concejales, Asesores de Concejal, Asesores Técnicos y Legal y a los Choferes del Concejo Municipal, que se indica en el art. 1º de la citada Resolución, haciendo constar que el viaje se realizará vía terrestre y en motorizados oficiales.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de marzo de 2023, el CONCEJAL: Abog. Antonio Pino O'Barrio, en el marco del inc. I) art. 119 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, solicitó al Pleno del Ente Deliberante, la moción de RECONSIDERACION del art. 2 de la Resolución Autonómica Municipal No. 065/23, considerando la política de austeridad en el Concejo Municipal, además la INSPECCIÓN a las cuencas de Ravelo y Ocuri (estarán en los límites de la jurisdicción del Municipio de Sucre (Chuquisaca) y el Municipio de Ravelo y Ocuri del (Departamento de Potosí), considera que el monto a erogar es muy alto por concepto de VIÁTICOS para los Concejales y Servidores Públicos, velando por la economía del Concejo Municipal, con ese antecedente, solicita que en lugar de pagar Viáticos, se pueda pagar ESTIPENDIO; luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Ente Deliberante, en sujeción al art. 119 inc. I) de la Ley del Reglamento General del Concejo, ha determinado APROBAR la moción de reconsideración y la MODIFICACIÓN del art. 2 de la Resolución No. 065/23 (como tema discutido y aprobado), que establecía el pago de Viáticos y en su reemplazo APROBÓ el pago de ESTIPENDIO en favor de los CONCEJALES, ASESORES DE CONCEJAL, ASESORES TÉCNICOS y LEGAL y los CHOFERES que se encuentran Declarados en Comisión en la Resolución No. 065/23, al efecto INTRUYEN al SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL, procesar el Pago de ESTIPENDIO como corresponde, en el marco de las normas establecidas, en lo demás queda incólume la Resolución No. 065/23.

Que, inc. I) art. 119 de la Ley del Reglamento General del Concejo (MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN) Es la moción que se plantea para que un tema ya discutido y aprobado pueda ser reconsiderado en base a un análisis complementario basado en nuevos elementos de juicio y deberá tener breve fundamentación y requiere de la aprobación de dos tercios de votos de los concejales presentes.

Que, de acuerdo al DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS POLÍTICAS Y SOCIALES, DE MANUEL OSSORIO Y FLORIT. ESTIPENDIO: Pago o remuneración que se da a una persona por su trabajo o servicio. Según la DOCTRINA: Estipendio: Es la cantidad de dinero que se paga a alguien por un trabajo realizado o por unos

S.O.026//23  
R.A.M. N° 083/23  
S/a  
Fs.0



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



servicios prestados.

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Supremo No. 400 de 13 de enero de 2010. (ESTIPENDIO POR VIAJE EN EL MISMO DÍA). Para servidores públicos que realicen viajes de ida y vuelta en el mismo día, por vía terrestre o aérea, se los pagará un estipendio equivalente al viático por un día, de conformidad a la Escala de Viáticos establecida en el presente Decreto Supremo.

Que, conforme al numeral 5) del artículo 22 del Reglamento de Pasajes, Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. (VIÁTICOS EN EL MISMO DÍA), Los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que realicen viajes de ida y vuelta en el mismo día, por vía terrestre o aérea, el pago será equivalente a un día de viático establecido en el presente Reglamento.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

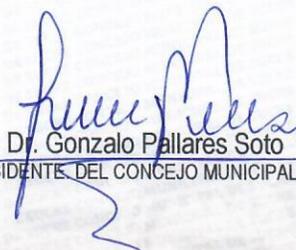
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 2º de la Resolución N° 065/23 de 01 de marzo de 2023 y la parte considerativa que corresponda, con relación al Pago de VIÁTICOS y en su reemplazo se AUTORIZÓ y APROBÓ el pago de ESTIPENDIO en favor de los CONCEJALES, ASESORES DE CONCEJAL, ASESORES TÉCNICOS y LEGAL y los CHOFERES que se encuentran Declarados en Comisión en la Resolución No. 065/23; INTRUYENDO al SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL, procesar el Pago de ESTIPENDIO como corresponde, en el marco de las normas establecidas, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 065/23, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Goya Guadalupe Fernandez Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.026/23  
R.A.M. N° 083/23  
S/a  
Fs.0